

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Orden de 11 de enero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a organizaciones sindicales para la financiación de gastos corrientes.

La presente orden se enmarca en el ejercicio de la actividad de fomento en materias de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, desarrollando los objetivos y requisitos del otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Así mismo, se tiene en cuenta la competencia exclusiva en la regulación de los procedimientos administrativos derivados de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, establecida en el artículo 47.1.1.º del Estatuto de Autonomía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.20.º, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, el diálogo y la concertación social, reconociendo la función relevante que para ello cumplen las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Andalucía. Por el artículo 26.2 del citado Estatuto, se garantiza a los sindicatos y a las organizaciones empresariales el establecimiento de las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones que la Constitución les reconoce, disponiendo que la ley regulará la participación institucional en el ámbito de la Junta de Andalucía de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma.

La Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en su Título III «De la representatividad sindical» regula el concepto de sindicato más representativo y su capacidad representativa, y establece que la mayor representatividad sindical reconocida a determinados sindicatos les confiere una singular posición jurídica a efectos de participación institucional y de acción sindical.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 14 que corresponden a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública las competencias que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. En consonancia, el artículo 8.2 f) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, establece que corresponde a la Secretaría General para la Administración Pública, entre otras competencias, «El impulso de la política de diálogo con las organizaciones sindicales que representan los intereses del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía».

En este marco normativo la Junta de Andalucía ha venido concediendo subvenciones o ayudas para el fomento de actividades de utilidad o interés social para contribuir al sostenimiento de las cargas económicas que tales actividades comportan, encontrándose entre éstas, las actividades de la acción sindical, contribuyendo así a financiar los gastos corrientes de las organizaciones sindicales. Las bases reguladoras de estas subvenciones fueron aprobadas por la Orden de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública, de 2 de diciembre de 2009. No obstante, a la vista de los cambios normativos operados en los últimos años, tanto en materia de subvenciones como en materia de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, resulta aconsejable la aprobación de unas nuevas bases reguladoras de estas subvenciones.

La finalidad de estas subvenciones es contribuir a la financiación de los gastos corrientes de las organizaciones sindicales, como instrumento del mandato estatutario por el que se garantiza a los sindicatos el establecimiento de las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones que la Constitución les reconoce.

00275703

Esta modalidad de subvención, cuyos beneficiarios son las organizaciones sindicales, se configura como subvención reglada, cuyo procedimiento de concesión es iniciado a solicitud del interesado en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; y en el artículo 2.2.b) y correlativos del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Queda justificada la elección de dicho procedimiento en atención a la existencia de una determinada situación de las organizaciones sindicales beneficiarias, resultante de la exigencia de la acreditación de su representatividad en base a la presencia en los órganos de representación unitaria en los ámbitos del personal laboral perteneciente al convenio colectivo de la Administración de la Junta de Andalucía en vigor y del Servicio Andaluz de Salud, así como del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía tras las últimas elecciones sindicales, sin que sea necesario por tanto establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente.

La elaboración de la presente norma respeta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, así como los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Se cumple con el principio de necesidad, que queda plenamente justificado en todo lo que se ha expuesto y que se concreta en el interés general en el que se fundamenta la medida que se establece. Igualmente, se da cumplimiento a los principios de seguridad jurídica y eficacia, destacándose que las medidas que contiene son congruentes con el ordenamiento jurídico e incorporan la mejor alternativa posible, al contener la regulación necesaria e imprescindible para la consecución de los objetivos mencionados. Del mismo modo, es proporcional, ya que regula los aspectos imprescindibles para conseguir su objetivo.

Se respetan los principios de publicidad y de transparencia, toda vez que durante el procedimiento de elaboración se ha sometido a consulta pública previa en el Portal de la Transparencia y se ha posibilitado el acceso a la documentación y la participación activa de las entidades potencialmente beneficiarias a través del trámite de audiencia e información pública, así como porque es objeto de publicación en el Portal de Transparencia, dando cumplimiento a la obligación dispuesta en el artículo 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En relación con el principio de eficiencia y teniendo en cuenta la propia naturaleza de la medida adoptada, esta orden impone únicamente las cargas administrativas imprescindibles para alcanzar los fines establecidos en la misma.

En aplicación de lo previsto en el artículo 14.2.a) la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establece la obligatoriedad para las organizaciones sindicales solicitantes de relacionarse con la Administración utilizando sólo medios electrónicos dada su condición de personas jurídicas.

Atendiendo a la naturaleza de la subvención y de conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Asimismo, dado el destino y finalidad de esta subvención, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Esta orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la presente orden.

La línea de ayuda contemplada en esta orden de bases reguladoras, se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior para el período 2020-2022, aprobado por la Orden de 12 de febrero de 2020.

Esta orden ha sido incluida, para su tratamiento, en la reunión de la Mesa General de Negociación Común de la Administración de la Junta de Andalucía, celebrada el día 24 de febrero de 2022.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración General de la Junta de Andalucía; en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 26.2a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a contribuir a la financiación de gastos corrientes de organizaciones sindicales, cuyo cuadro resumen se inserta a continuación.

2. Las bases que se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), por lo que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

Las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a que se refiere la presente disposición se efectuarán cada año, mediante sucesivas órdenes de la persona titular de la Consejería competente en materia de administración pública en las que, además del plazo de presentación de solicitudes, se aprobarán el formulario de solicitud y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos, así como cualesquiera otros que requiera la tramitación de esta línea de subvenciones.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución, cumplimiento, aplicación e interpretación de la presente orden.

00275703

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden, y, en concreto, la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 2 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales para la financiación de gastos corrientes.

Disposición transitoria única. Expedientes en fase de tramitación.

En caso de existir algún expediente en fase de tramitación derivado de la última convocatoria al amparo de la normativa anterior se seguirá tramitando por la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 2023

JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS

Consejero de Justicia, Administración Local
y Función Pública

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Concesión de subvenciones para la financiación de gastos corrientes a Organizaciones Sindicales legalmente constituidas que, tras las últimas elecciones sindicales, tengan presencia en los ámbitos del personal laboral perteneciente al convenio colectivo de la Administración de la Junta de Andalucía en vigor y del Servicio Andaluz de Salud, así como del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

El objeto de la presente subvención es contribuir a la financiación de los gastos corrientes de las Organizaciones Sindicales legalmente constituidas que, tras las últimas elecciones sindicales, tengan presencia en los ámbitos del personal laboral perteneciente al convenio colectivo de la Administración de la Junta de Andalucía en vigor y del Servicio Andaluz de Salud, así como del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

1. Únicamente podrán ser objeto de subvención las acciones y gastos efectuados por las organizaciones sindicales beneficiarias que se destinen a la financiación de los gastos corrientes correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior al que se solicita la subvención. Asimismo, únicamente serán subvencionables las acciones y gastos solicitados para el ámbito del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía y/o al personal laboral perteneciente al convenio colectivo de la Administración de la Junta de Andalucía en vigor integrados en las unidades electorales correspondientes a la Administración General de la Junta de Andalucía, así como al personal laboral que presta servicios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

2. Las ayudas previstas en estas bases reguladoras se destinarán a financiar los gastos corrientes en que incurran las organizaciones sindicales como consecuencia del desarrollo de sus actividades sindicales, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y correspondan a gastos producidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo responder a los tipos descritos a continuación:

- a) Arrendamiento de sedes.
- b) Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones sindicales y de equipos de oficina.
- c) Material de oficina y suministros.
- d) Comunicaciones, publicidad y propaganda.
- e) Transportes.
- f) Organización de reuniones y conferencias.
- g) Gastos jurídicos.
- h) Servicios prestados por personas ajenas a la Organización Sindical.
- i) Gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento originados por la actividad sindical.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

- 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
Organizaciones sindicales legalmente constituidas que, tras las últimas elecciones sindicales,

tengan presencia en los órganos de representación unitaria del personal laboral del ámbito del convenio colectivo en vigor de la Junta de Andalucía, del ámbito del personal laboral que presta servicios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y/o del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Estar legalmente constituidas y tener, a fecha de presentación de solicitud, presencia en los órganos de representación unitaria de los ámbitos del personal laboral del Convenio Colectivo en vigor de la Junta de Andalucía, del ámbito del personal laboral que preste servicios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

A fecha de presentación de solicitud.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma: La cuantía de la subvención concedida a cada Organización Sindical se determinará en función de los siguientes criterios:

a) El número de representantes obtenidos en las últimas elecciones sindicales celebradas en los ámbitos del personal laboral del Convenio Colectivo en vigor de la Junta de Andalucía, del ámbito del personal laboral que preste servicios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía. Dicho criterio supondrá un 50 por ciento del crédito disponible.

b) Su presencia en las Mesas Generales y Mesas Sectoriales de Negociación de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Comisión del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía. Dicho criterio supondrá un 50 por ciento del crédito disponible.

Para ambos criterios, en función del crédito disponible, se calculará una cuota de valor por cada persona representante para cada ámbito de personal, que será la cuota base para el cálculo del importe de la subvención.

5.b).1º. Gastos subvencionables:

- a) Arrendamiento de sedes. Se subvencionará el arrendamiento de sedes de la Organización Sindical. El arrendamiento de plazas de garaje será subvencionable siempre y cuando estén vinculadas a dichas sedes y estén íntimamente ligadas a la actividad de éstas.
- b) Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones sindicales y de equipos de oficina.
- c) Material de oficina y suministros. Se incluirá en suministros los gastos de electricidad, agua u otros gastos análogos que tengan el carácter de funcionamiento técnico-administrativo.
- d) Comunicaciones, publicidad y propaganda.
- e) Transportes, incluyendo los gastos de mensajería.
- f) Organización de reuniones y conferencias. Se subvencionarán los gastos de organización de eventos, reuniones y conferencias relacionadas con la actividad sindical y para el colectivo del personal para el que se solicita la subvención.
- g) Gastos jurídicos. Se subvencionarán los gastos jurídicos directamente relacionados con la actividad sindical en el ámbito de representación del personal para el que se solicita la subvención.
- h) Servicios prestados por personas ajenas a la Organización Sindical. Se subvencionarán los servicios relacionados con la actividad sindical prestados por profesionales, personas físicas o jurídicas, ajenos e independientes a la organización sindical solicitante. No se subvencionarán en este apartado gastos derivados de actividad jurídica, los cuales se incluirán en el apartado anterior.

i) Gastos de manutención, estancia y desplazamiento originados por la actividad sindical. Se subvencionarán los gastos derivados de la manutención, estancia y desplazamiento originados por aquellas actividades sindicales relacionadas con el ámbito del personal para el que se solicita la subvención.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior al que se solicita la subvención.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:
El gasto realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos incluidos, correspondientes al ejercicio para el que se solicita la subvención.

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.
 Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
 La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No. Sí. Identificación: Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

 No se establecen. Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

 No se establecen. Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

 Sí. Porcentaje máximo: No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

 Ninguna. En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:**10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

10.a). Obtención del formulario:

 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica:<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/1516.html> En las sedes de los siguientes órganos: En los siguientes lugares:10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: **Secretaría General para la Administración Pública.**

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

El extracto de la convocatoria:

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

Secretaría General para la Administración Pública.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

Órgano/s colegiado/s:

- No
 Si

Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

Esta dirección electrónica se publicará en la Orden de convocatoria.

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Documento firmado de aceptación, en su caso.
Documento firmado de desistimiento, en su caso.
Documento firmado de reformulación y nueva memoria económica ajustada al importe concedido, en su caso.
Documentos de alegaciones, en su caso.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
 Copias auténticas.
 Copias autenticadas.
 Otro: Copias digitalizadas por el interesado.

Soporte:

- Papel.
 Electrónico.
 Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

3 meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro correspondiente.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Sí.
 No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.**19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de justificación.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- No.

Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
Una minoración de los importes concedidos a todas las entidades beneficiarias.
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
Prorrato proporcional en función de los importes concedidos sobre el total a minorar.
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
La finalización del ejercicio presupuestario de cada convocatoria.
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:
Asiento de la subvención concedida en la contabilidad de la Organización Sindical.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la Consejería que la ha concedido.

Los logotipos de la Junta de Andalucía deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía, publicado por la Dirección General de Comunicación Social mediante Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de la información y publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención así como en todos los documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de administración pública, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cinco años, a contar desde la notificación de la resolución de la concesión de la subvención.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
Deberá contactar con la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de economía para dar de alta la cuenta corriente indicada en la solicitud de la subvención o, en su caso, comprobar que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses , a contar desde: El día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Presentación electrónica.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Todos.

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona o entidad beneficiaria, en su caso.

-Para el concepto subvencionable arrendamientos, se presentará además contrato del mismo entre la Organización Sindical y el arrendador, debiendo constar en el objeto del contrato la actividad a que se destina el inmueble. Asimismo, para el caso de arrendamiento de plazas de garage, se presentará contrato de arrendamiento y memoria justificativa donde se acredite la vinculación de las mismas con la sede principal.

-Para el concepto subvencionable comunicaciones, publicidad y propaganda se presentará además, en su caso, fotografías del material de publicidad y propaganda subvencionado donde se compruebe la publicidad o logotipo de la Organización Sindical.

-Para el concepto subvencionable organización de reuniones y conferencias, se presentará además programa justificativo de la realización del evento, reunión o conferencia.

-Para el concepto subvencionable gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento, se presentará además la siguiente documentación:

-Alojamiento y manutención: programa del evento, justificación de asistencia al mismo y factura del gasto de la estancia y la manutención.

-Desplazamiento: Se presentará programa del evento, justificación de asistencia al mismo y factura o billete del desplazamiento.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Características específicas de justificación de los conceptos subvencionables.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Si.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Si.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

Si.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:
Se deberá justificar, como mínimo, el 60% de la subvención concedida en la Resolución. En caso de no alcanzar este porcentaje mínimo del 60%, bien por justificación incorrecta, bien por falta de justificación, se realizará trámite de subsanación a la entidad sindical interesada, procediendo Resolución de pérdida de derecho al cobro en caso de subsanación incorrecta o falta de subsanación.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Órgano concedente de la subvención. Secretaria General para la Administración Pública por delegación de la persona titular de la Consejería.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

(Página 11 de 11)

- Instruir el procedimiento de sancionador: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Secretaría General para la Administración Pública, por delegación de la persona titular de la Consejería.

campo11111

00275703